

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

EN LA CAPITAL	
Por un mes.	2'00 pesetas
Por tres meses.	5'50 »
Por seis meses.	10'50 »
Por un año.	20'50 »
FUERA DE LA CAPITAL	
Por un mes.	2'50 pesetas
Por tres meses.	7'00 »
Por seis meses.	12'50 »
Por un año.	24'00 »
Nuestros sueltos, 0'25 pesetas cada uno.	

Boletín Oficial

de la provincia de Logroño

PRECIOS DE INSERCIÓN

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago, satisfarán cinco céntimos de peseta por palabra, y los anuncios judiciales, a razón de tres céntimos de peseta también por palabra debiendo los interesados acreditar ante de la publicación por medio de la correspondiente Carta Pago, haber satisfecho su importe en el Depósito de fondos provinciales, sin cuyo requisito no insertarán.

ADVERTENCIA

No se admitirán, para las inserciones comunicacionales que no vengan registradas del Gobierno de provincia.

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias territorios de ultramar, sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación en el Boletín de la Presidencia de la República, si no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en el Boletín (Artículo 1 del Código Civil)

SE PUBLICA LOS MARTES, JUEVES Y SÁBADOS

Se suscribe en la Contaduría de la Excmo. Diputación Provincial. El pago de la suscripción es adelantado; por lo tanto sólo se atenderán las suscripciones que vengan acompañadas de su importe, debiendo hacerse los depósitos de la Capital, por medio de Libranza del Tesoro, Giro Postal o letra de fácil giro.

FRANQUEO CONCERTADO

Parte Oficial

Su Majestad el REY don Alfonso XIII, (q. D. g.), Su Majestad la REINA doña Victoria Eugenia; Su Alteza Real el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

«Gaceta» 2 de diciembre

Ayuntamiento de Logroño

EDICTO

3103

Aprobada por el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de esta Ciudad, en sesión celebrada el día veintiocho de noviembre próximo pasado, las Ordenanzas para la exacción de los Impuestos y Arbitrios municipales del presupuesto ordinario de esta Corporación durante el año próximo venidero de mil novecientos treinta y uno, quedan expuestas al público en la Intervención Municipal por espacio de quince días durante los cuales podrán formularse ante la Comisión Permanente del Excmo. Ayuntamiento las reclamaciones u observaciones que estimen convenientes los vecinos y Entidades interesadas, con arreglo a lo prevenido en el artículo trescientos veintidos del Estatuto Municipal vigente.

Logroño, veintinueve de noviembre de mil novecientos treinta.—El Alcalde-Presidente Ramón Martínez.

3104

Aprobado por el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de esta Ciudad, en sesión celebrada el día veintiocho de noviembre próximo pasado, el presupuesto ordinario para el año venidero de mil novecientos treinta

ta y uno, queda expuesto al público en esta Intervención Municipal por término de quince días finado el cual, durante otro plazo de quince días, a contar desde la terminación de exposición al público, podrán interponerse reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de esta provincia por los motivos señalados en el artículo trescientos uno del Estatuto Municipal aprobado por Real Decreto de ocho de marzo de mil novecientos veinticuatro.

Y en cumplimiento, así mismo, de lo preceptuado en el artículo trescientos de meritada disposición, los vecinos y demás Entidades podrán interponer las reclamaciones que estimen pertinentes, de conformidad con lo que establece el párrafo cuarto del artículo quinto del Reglamento de Hacienda Municipal de veintitres de agosto del mismo año.

Logroño, veintinueve de noviembre de mil novecientos treinta. El Alcalde-Presidente, Ramón Martínez.

ANUNCIOS

2962

Don Juan Diez Rubio, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa de Anguiano.

Hago saber: Que por acuerdo del Ayuntamiento de mi Presidencia, adoptado en sesión ordinaria de tercer Período cuatrimestral celebrada el día primero del presente mes, el día diez de diciembre próximo venidero y hora de las diez de su mañana, se procederá en esta Casa Consistorial a la subasta de los Arbitrios sobre carnes y bebidas, con arreglo a las bases que constan en las oportunas Ordenanzas y Pliego de Condiciones aprobado al efecto bajo el tipo de tasación de quince mil pesetas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Anguiano, 19 de noviembre de 1930.

El Alcalde
Juan Diez

2886

Don Ricardo Fernández de Morada Pérez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Alberite de Iregua.

Hago saber: Que ultimados las relaciones de características y los planos de los polígonos números 6, 8, 11, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19 y 20, relacionados con los trabajos catastrales que se realizan en este Municipio, y en los que se hallan comprendidas las fincas rústicas sitas en los términos El Pozo, Carragoncillo, Camino de Enmedio, Mata-cristianos, El Pardo, La Corte, El Villarejo, El Alto, Las Cañas, Juan Abad Piedrahita, Malos-fuegos, La Salobre, Cerro el huevo, Los Olmos, Oortillejo, Tajugueras, Pico-águila, Los Olmos, La Estremiana, Ribalaguna, Mojón de Murillo, La Jordana, Las Cambas, Mojón Alto, Malas-garras, Velilla, Cañada de Pascua, Cantamilanos, Portillo-Miguel, Portillo de la Urraca, Campo-mediano, La Dehesa, Escondite de las Brujas, El Espinar, El Ardachar, Valoria, Tiro al blanco, Tambarit, Maderuelo, Sequero, Nevera, Mirabuenos, Los Barrancos, Paguillo, Baborro, Mogrones, Zarramanga, El Molino, La Rad, Los Rotulos, Martinete, La Portillera y Sotillo, se ponen de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el término de tres meses contados desde el siguiente al de la inserción de este edicto en el Boletín Oficial de esta provincia, con el fin de que puedan ser examinados por los propietarios de fincas interesadas y cuantos lo deseen y produzcan las reclamaciones que estimen procedentes al objeto de practicar las oportunas enmiendas en dichos documentos.

Lo que se hace público por medio del presente para conocimiento de los interesados y que no puedan alegar ignorancia.

Alberite de Iregua 13 de noviembre de 1930.

El Alcalde

Ricardo Fernández

P. S. M.

El Secretario

Julio Lovera

ANUNCIO

2755

Se hallan vacantes las plazas de practicante de Cirugía y practicante Comadrón de esta villa que forma partido con el inmediato de San Millán de Yécora con el haber anual de 450 pesetas cada una que percibirá del presupuesto Municipal por trimestres vencidos.

Los aspirantes a ellas podrán presentar en éste Ayuntamiento sus solicitudes acompañados de sus documentos y servicios, en el plazo de quince días que empezarán a contarse desde el siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia.

Treviana, 17 de noviembre de 1930.—El Alcalde, Francisco Blás.

3021

Conforme previene el Reglamento de de julio de 1924, se arrienda en pública subasta el arbitrio sobre el consumo de carnes y alcoholes para el año 1931, cuyo remate tendrá lugar en esta casa Consistorial a las once horas del día 7 de diciembre próximo, bajo el tipo de 5.000 pesetas, con arreglo al pliego de condiciones y modelo de proposición que obran en el expediente, de manifiesto en esta Secretaría.

Si en dicha subasta no hubiera licitador, se celebrará segundo remate a las once horas del día 14 de dicho diciembre bajo las mismas condiciones y tipo.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Matute, 23 de noviembre de 1930.—El Alcalde, Félix Montes.

Aguas

3025

En cumplimiento de lo que dispone el artículo 8.º del R. D. de 9 de Junio de 1925, se anuncia al público que el Ayuntamiento de Villalobar de Rioja ha solicitado del Estado la subvención del 50 por 100 del importe de las obras de conducción de aguas para abastecimiento de dicha villa que pretende llevar a cabo en la forma indicada en el apartado b) del artículo 6.º del citado Real decreto.

Las aguas que se proyecta utilizar son las del manantial denominado «La Redonda» que aflora en jurisdicción de Santo Domingo de la Calzada con un caudal de un cuarto de litro por segundo de tiempo y las obras proyectadas consisten en: las de toma; una conducción forzada de 2.538 metros de longitud, el depósito regulador de 33 metros cúbicos de capacidad y la conducción de bajada a la fuente.

El Ayuntamiento no pretende imponer tarifas por el consumo de agua.

El proyecto estará de manifiesto durante el plazo de quince días que previenen las instrucciones de 10 de noviembre de 1922 dentro del cual cuantos se consideren perjudicados pueden presentar su escrito dirigido al Sr. Gobernador civil de la provincia las reclamaciones que estimen pertinentes.

Zaragoza, 13 de noviembre de 1930.—El Ingeniero Jefe de la División Hidrográfica del Ebro, VICENTE NUÑEZ.

ANUNCIO

3011

Recibidas definitivamente las obras de acopios y su empleo en recargos para conservación del firme de los kilómetros 1 al 4 de la carretera de Bañares a la de estación de Haro a Pradoluengo ejecutadas por D. Eduardo Andrés en representación del Contratista Hijos de Saturnino Ulargui y a fin de que pueda retirar la fianza constituida para responder de la contrata a tenor de lo prevenido en la Real orden de 3 de agosto de 1910, modificando el artículo 65 del pliego de condiciones generales para la contratación de las obras públicas, ordeno a los señores Alcaldes de Bañares y Hervías en cuyo término municipal se ejecutaron las obras, que remitan a la Jefatura de Obras de esta provincia, las

reclamaciones que les hayan sido presentadas o las que les presenten contra el citado Contratista, en el improrrogable plazo de treinta días, a contar desde la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial, a cuya terminación, de no ser enviadas, se entenderá que no existe reclamación alguna.

Logroño, 24 de noviembre de 1930.—El Gobernador, Manuel González.

Administración de Justicia

2957

Don Antonio María de Mena y San Millán, Magistrado de Audiencia Provincial y Secretario de Sala de la Territorial de Burgos.

Certifico: Que en los autos de que luego se hará mención se dictó sentencia la cual comprende el encabezamiento y parte dispositiva del tenor siguiente:

Encabezamiento: En la Ciudad de Burgos a diez de noviembre de mil novecientos treinta, en los autos de juicio ordinario de menor cuantía sobre tercera de dominio de un semoviente promovido en el Juzgado de primera instancia de Torrecilla de Cameros por doña Petra León Sanz, sin profesión especial y vecina de Ajamil representada por el Procurador D. Francisco Herrero y defendida por el Abogado D. Leandro Gómez de Cadiñanos, contra doña Ildelfonsa Ruiz Sanz y en su nombre representada por su esposo D. Manuel Martínez León vecinos de Ajamil y cuyas profesiones nos constan en concepto de ejecutantes y por su no comparencia en esta Superioridad es entendido las diligencias en cuanto a ellos con los Estradis del tribunal y contra D. Francisco del Valle Ruiz, de la misma vecindad y cuya profesión tampoco consta en concepto de ejecutado, declarado rebelde, autos que penden ante la Sala de lo Civil a virtud de apelación interpuesta y admitida en ambos efectos por la parte actora contra la sentencia dictada por el Juez de primera instancia de Torrecilla de Cameros en ocho de Julio del corriente año.

Parte Dispositiva: Fallamos que confirmando excepto en lo referente a la imposición de costas la sentencia apelada debemos declarar y declaramos no haber lugar a ninguna de las pretensiones formuladas por doña Petra León Sanz, absolviendo en su consecuencia

a los demandados doña Ildelfonsa Ruiz Sanz y D. Francisco del Valle Ruiz de todas las peticiones en su contra ejercitadas en este juicio por dicha doña Petra León Sanz; no hacemos expresa imposición de costas en ninguna de las dos instancias; firme que sea esta resolución y en ejecución de la misma llevase testimonio de su parte dispositiva a los autos de que dimana esta tercera y devuélvase a su tiempo las actuaciones originales con certificación de esta sentencia al Juzgado de su procedencia para su ejecución. Así por esta nuestra sentencia, cuya notificación a los apolados por su incomparencia ante esta Audiencia se hará en la forma prevenida en los artículos doscientos ochenta y tres y concordantes de la ley de Enjuiciamiento Civil lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Mariano Ciriquian, José de Juana, Alfredo Alvarez, Manrique Mariscal de Gante.

Y para que tenga lugar su inserción en el Boletín Oficial de la provincia de Logroño expido la presente que firmo en Burgos a diez y siete de noviembre de mil novecientos treinta.—Antonio María.

2949

Don Saturnino Ezquerro Ezquerro, Juez municipal de esta villa de Pradejón.

Por el presente se cita a Manuel Villar Pérez, de 27 años de edad, natural de Naria de Suama (Lugo) que residió en este término municipal ocupado en las obras del Canal Victoria-Alfonso y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días a contar del siguiente hábil al en que aparezca inserto el presente en la Gaceta de Madrid comparezca en la Sala-Audiencia de este Juzgado a las nueve horas para celebrar el juicio verbal de faltas por sustracción de uvas; apercibiéndole que de no asistir le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Pradejón a 18 de noviembre de 1930.

El Juez municipal
Saturnino Ezquerro
P. S. M.

El Secretario habilitado
Gerundio Ezquerro

Administración Municipal

2984

Por dimisión del que la desempeña se halla vacante la Plaza de veterinario de esta Villa, con el sueldo anual de

seiscientas pesetas por Inspector de Carnes, trescientas sesenta y cinco pesetas por Inspector Pecuario y doscientas pesetas por reconocimiento a domicilio de los cerdos que sacrificuen durante el año, total mil ciento sesenta y seis pesetas anuales pagadas por este Ayuntamiento por trimestres trimestres vencidos, más el agraciado podrá contratar con los ganaderos de esta villa consistentes en ciento cuarenta cuarenta caballerías mayores, 12 menores y 90 vacunas.

Dicha villa esta situada en buena posición Topográfica, la cruzan dos carreteras, con un puesto de herraje, que se calculan de cuatro mil quinientas a cinco mil herraduras al año, pues acuden a herrar de varios pueblos limítrofes.

Los solicitantes que serán Veterinarios profesionales, que deseen solicitar referida Plaza, lo harán en papel correspondiente y acompañadas de hojas de servicios en esta Alcaldía en término de quince días desde la inserción en el Boletín Oficial de la provincia.

Berceo veinte de noviembre de mil novecientos treinta.

El Alcalde
José Alesón

3066

Don Adrián Martínez Pérez, Alcalde-Presidente de esta villa.

Hace saber: Que la Corporación de mi presidencia en sesión celebrada el día 25 del actual, vistos los documentos administrativos y disposiciones del Estatuto municipal, designó vocales natos para las comisiones de evaluación partes real y personal que han de intervenir en las operaciones para la formación del reparto de utilidades para 1931 a los vecinos siguientes:

PARTE REAL

Don Juan José Gania Crenística.

Don Juan Arambani Manzanares, contribuyente por riqueza urbana.

Don Antonio Vazquez Moreno, contribuyente por contribución industrial.

Don Eugenio Fernández Pérez, mayor contribuyente por riqueza rústica domiciliado fuera del término.

El representante que designe el Sindicato Agrícola Católico.

PARTE PERSONAL

Don Juan Carmelo Pérez Fernández, párroco encargado.

Don Emilio Martínez Muro, mayor contribuyente por rústica.

Don Agapito Martínez, Larrea, mayor contribuyente por urbana.

Don Baldomero Moreno, mayor contribuyente por industrial.

Lo que hago público por medio del presente edicto a fin de que los interesados legítimos presente un plazo de siete días en esta Secretaría las reclamaciones que estimen justas, bien contra las listas o contra las designaciones según preceptúa el artículo 489 del Estatuto municipal.

Baradán a 27 de noviembre de 1930.

El Alcalde, Adrián Martínez.

ta continuación se relacionan correspondientes al próximo año de mil novecientos treinta y uno, se exponen de manifiesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, al objeto de que puedan ser examinados por quienes lo deseen y produzcan las reclamaciones que estimen pertinentes, durante el plazo que a cada uno se señala pues transcurrido, no serán admitidas.

Repartimiento de rústica y urbana, ocho días.

Matrícula Industrial.

Presupuesto ordinario.

Lardero a 28 de noviembre de 1930.

El Alcalde, Secundino Pastor.

3074

Formada la matrícula industrial de este término municipal para el próximo ejercicio de 1931, queda desde hoy expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de diez días, a fin de que, durante dicho plazo, puedan los interesados, examinarla y producir en motivo de la misma, cuantas reclamaciones tengan por conveniente; en la inteligencia de que no podrán ser atendidas las que se formulen fuera del expresado término.

Jubera a 25 de noviembre de 1930.

El Alcalde, Marcelino Lacabrada.

3069

Hago saber: Que habiéndose formado por esta Alcaldía el repartido correspondiente al año de 1931, de todos los Repartos de Rústica y Pecuaria no exentos de contribución existentes en el término municipal, he acordado que dicho repartido se exponga al público en la Secretaría del Ayuntamiento por el término de ocho días, a contar desde esta fecha, con objeto de que los contribuyentes puedan examinarlo y hacer dentro del plazo fijado, las reclamaciones que crean convenientes sobre errores aritméticos o de copia.

Lo que se anuncia por el presente edicto para conocimiento de los interesados, conforme lo prevenido en dicha Ley.

Carbonera a 25 de noviembre de 1930.

El Alcalde, Matías Rivas.

Padrón de edificios y solares, ocho días.

3052

Acordada por la Comisión permanente de una transferencia de crédito de unos a otros capítulos y artículos del presupuesto municipal del año actual, el expediente queda expuesto al público en la Secretaría municipal por espacio de quince días a los efectos de los artículos 11 y 12 del reglamento de Hacienda municipal.

Uruñuela a 26 de noviembre de 1930.

El Alcalde, Ilegible.

3064

Aprobado por el pleno de este Ayuntamiento el presupuesto ordinario para el ejercicio de 1931, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por término de 15 días, finido el cual durante otro plazo de 15 días, a contar desde la terminación de la exposición al público, podrán interponerse reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de esta Provincia, por los motivos señalados en el artículo 310 del Estatuto municipal, aprobado por R. D. de 8 de Marzo de 1924.

San Román de Cameros a 27 de noviembre de 1930.

El Alcalde, Inocente Martínez.

3048

Aprobado por el pleno de este Ayuntamiento el presupuesto ordinario para el ejercicio de 1931, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por término de 15 días, finido el cual durante otro plazo de 15 días, a contar desde la terminación de la exposición al público, podrán interponerse reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de esta Provincia, por los motivos señalados en el artículo 30 del Estatuto municipal, aprobado por R. D. de 8 de Marzo de 1924.

Arnedo a 24 de noviembre de 1930.

El Alcalde-Presidente, Felipe Mecha.

Gobierno Civil

ANUNCIO

3090

Recibidas las obras de copias para reparación del firme de los kilómetros 61 al 75 de la carretera de tercer orden de Garraya a la de estación de Calahorra, ejecutadas por el Contratista Don Santiago Jiménez y a fin de que pueda retirarse la fianza constituida para responder de la contrata a tenor de lo prevenido en la Real orden de 3 de agosto de 1910 modificando el artículo 65 del pliego de condiciones generales para la contratación de las obras públicas, ordeno a los Alcaldes de Arnedo, Arnedillo, Herce y Santa Eulalia, en cuyos términos municipales se ejecutaron las obras remitan a la Jefatura de Obras públicas de esta provincia, las reclamaciones que les hayan sido presentadas o las que se presenten contra el citado Contratista, en el improrrogable plazo de treinta días, a contar desde la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial, a cuya terminación, de no ser enviadas, se entenderá que no existe reclamación alguna.

Logroño, a 1.º de diciembre de 1930.—El Gobernador, Manuel González.

Junta Provincial del Censo electoral

En el día de la fecha han sido depositados en la Administración principal de Correos, los cuatro ejemplares de listas electorales de cada Sección, cumpliendo lo prevenido en el artículo 87 de la vigente Ley electoral de 8 de agosto de 1907.

Las Juntas municipales del Censo electoral se reunirán el día 8 del mes actual con objeto de formar las tres listas a que hace referencia el artículo 33 de la referida Ley. Dichas listas deberán quedar terminadas el 29 de este mismo mes de diciembre.

Al formarse ha de tenerse en cuenta lo dispuesto en Real orden de 21 de noviembre último, (Gaceta del 23), respecto a que en si alguna Sección no existen electores de las categorías a que se refieren las dos primeras listas, las Juntas municipales sustituirán la que falte por Edictos en que se expresen las causas de no formarse. La tercera de dichas listas, que debe comprender a todos los electores de la respectiva Sección, que sepan leer y escribir y que no estén incluidos en las de los grupos primero y segundo, se numerarán doblemente, comenzando por el número uno y siguiendo el orden alfabético de primeros apellidos de los electores a quienes corresponda incluir en esa lista.

Al día siguiente, o sea el 30 de diciembre, se expondrán al público las tres listas por cada Sección electoral de los electores que formen los tres grupos indicados en el artículo 33, permaneciendo expuestas al público hasta el 6 de enero de 1931, durante cuyo plazo los que se consideren agraviados podrán reclamar por escrito ante la misma Junta municipal, acompañando los documentos justificativos de sus derechos, si los considerasen necesario.

Las reclamaciones que contra la formación de las listas referidas se formulen en tiempo, serán remitidas por la Junta municipal a la provincial desde el día 6 al 23 de enero como último plazo, puesto que las Juntas provinciales han de resolverlas desde el 24 al 30 del referido mes.

Las Juntas municipales del Censo procederán a designar como Presidente de la Mesa electoral de cada Sección al elector de más edad entre los tres primeros que figuren en cada una de las tres listas relacionadas. Por el mismo procedimiento eligirá dicha Junta al Suplente del Presidente; pero designará al de más edad de los tres últimos de las lis-

3088

Confecionados los documentos cobratorios de este Municipio que

tas referidas. Todo ello conforme al artículo 36 de la repetida Ley.

El plazo para las designaciones expresadas se hará desde el 31 de enero al 6 de febrero, y una vez verificado se participará a esta Junta provincial los nombres de los designados para su publicación en el Boletín Oficial de la provincia.

Todos los plazos anteriormente indicados son los señalados para la formación de listas del artículo 33 por Real decreto de 13 de noviembre último, publicado en la Gaceta de Madrid del 14 de noviembre.

Según lo dispuesto en la Real orden de 21 de noviembre de este año, publicada en la «Gaceta de Madrid» del 22 de dicho mes, las Juntas municipales del Censo se reunirán el día 1.º de enero de 1931 para hacer la designación de locales de los Colegios electorales a que se refiere el artículo 22 de la Ley Electoral, y harán pública desde luego esa designación por medio de Edicto fijado en la Casa Ayuntamiento y sitios de costumbre, comunicándolo además, dentro de los cinco días siguientes, al Excm. Sr. Gobernador civil para su publicación en el «Boletín oficial».

Se tendrá muy en cuenta que en la designación de locales ha de darse preferencia a las escuelas y edificios públicos, procurando que radiquen en el sitio más populoso de la Sección, excluidas la Sala Capitular del Ayuntamiento y oficinas municipales.

Las reclamaciones contra tales designaciones podrán entablarse hasta el 25 del mismo mes de enero, y se basarán únicamente en ser locales prohibidos los señalados, debiendo remitirse a esta Junta provincial conforme se vayan presentando sin demora alguna, para que estas las devuelvan resueltas sin ulterior recurso el día cinco de febrero.

Del celo de las Juntas municipales espero el fiel cumplimiento de todo lo que queda ordenado en esta Circular.

Logroño, 4 de diciembre de 1930.—El Presidente, Domingo Guzmán de la Calle; el Secretario, Benigno Mácua.

Elecciones de Compromisarios

Provincia de Logroño

Distrito municipal de Tricio

Año de 1930

LISTA ELECTORAL que forma este Ayuntamiento en cumplimiento del art. 25 de la ley de 8 de febrero de 1877, comprensiva de sus individuos, y de un número cuádruple de vecinos cabeza de familia con casa abierta, mayores de edad, y que por pagar las mayores cuotas de contribuciones directas, tienen aquellos, derecho de sufragio para Compromisarios en las elecciones de Senadores.

Debe constar este Ayuntamiento de 8 individuos y lo constituyen en la actualidad los Sres. siguientes:

CONCEJALES

Don Julián Pérez
Pedro Ibáñez
Honorato S. Ibáñez
Venancio S. González
Mariano Pérez
Benito Sacristán
Ildefonso Nalda
José Fernández

MAYORES CONTRIBUYENTES

Don Pedro Sacaistán
Máximo Barragán
Máximo Fernández
Alejandro Lacalle
Gregorio Fernández
Martín Muntión
Higinio Nájera
Leopoldo Alegría
Juan Pérez
Adolfo Fernández
Claudio Pérez
Pedro Pérez
Octavio Olarte
Plácido Lacalle
Valentín Salozábal
Fidel Pérez
Jesús Ortiz
Felipe de Pablo
Paulino García
Dionisio Hornos
Teodoro Victoriano
Teodoro Ceniceros
Vicente Matute
Feliciano Fernández
Domingo Sáenz
Alberto Lacalle
Alejandro Fernández
Victoriano Alegría
Galo Alegría
Bonifacio Sacristán
Benito Fernández
Anastasio Nalda

En este estado, se dá por terminada esta lista, disponiendo la Corporación que se exponga al público, por el término en la forma y a los efectos del artículo 29 de la expresada ley.

AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS

SECRETARIA DE GOBIERNO

3056

La Sala de Gobierno de esta Audiencia, en sesión celebrada el día 29 de Octubre último, acordó nombrar Fiscales municipales y suplentes de la Provincia de Logroño a los señores que comprende la siguiente relación:

Partido de Alfaro

Aldeanueva de Ebro	Crescencio Ibáñez Alonso	Fiscal
Id.	Maximino Muñoz Asensio	Suplente
Alfaro	Marcelino Castillo Fernández	Fiscal
Id.	Antonio Martínez Pérez	Suplente

Partido de Arnedo

Agullar de Río Alhama	Gregorio Mayor Gil	Fiscal
Id.	Gregorio Pérez, Jiménez	Suplente
Arnedo	Florentino Rubio Lázaro	Fiscal
Id.	José Fernández Velilla	Suplente
Arnedillo	Daniel Moreno Garrido	Fiscal
Id.	Basilio Caso Gil	Suplente
Bergasa	Domingo Argaiz Ruiz	Fiscal
Id.	Paulino Ramírez Sáenz	Suplente
Bergasilla	Guillermo Herce Ortega	Fiscal
Id.	Claudio Ortega Miranda	Suplente
Carbonera	Juan Merino Gil	Fiscal
Id.	Agustín Merino Merino	Suplente
Cervera de Río Alhama	Juan de Dios Muñoz Manrique	Fiscal
Id.	Felipe Toledo Escudero	Suplente
Corera	Antonio Alarcón López	Fiscal
Id.	Salustiano García Fernández	Suplente
Cornago	Claudio Ampuero, Gutiérrez	Fiscal
Id.	Toribio Molinero Peña	Suplente
Enciso	Manuel Cuadro Domínguez	Fiscal
Id.	Gil Martínez Romero	Suplente
Galléa	Gumersindo Fernández Sáenz	Fiscal
Id.	Cruz Ruete Macua	Suplente
Grávalos	Lucio Fraile Pérez	Fiscal
Id.	Leocadio Blázquez Royo	Suplente
Herce	Roque Ortigosa García	Fiscal
Id.	Jacinto Ortigosa Sáenz	Suplente
Igea	Generoso Alvarez Ortega	Fiscal
Id.	Antonio Sáenz Benito	Suplente
Munilla	Antonio Aguirre Enciso	Fiscal
Id.	Cándido Aguirre Aguirre	Suplente

Partido de Calahorra

Alcanadre	Antonio Gil Diez	Fiscal
Id.	Facundo Basca Royo	Suplente
Ausejo	Angel Jareño Herce	Fiscal
Id.	Miguel Muro Martínez	Suplente
Autol	Rogelio Calvo Hernández	Fiscal
Id.	Mateo Miguel Calvo	Suplente

Partido de Haro

Abalos	Perfecto Morazo Rodríguez	Fiscal
Id.	Santos Pangua Uriarte	Suplente
Anguciana	Emeterio Alonso Martínez	Fiscal
Id.	Juan Francisco Lázcano Gómez	Suplente
Briñas	Gonzalo Ayala Gutiérrez	Fiscal
Id.	Angel Heras Sáez	Suplente
Briones	Rafael Castrejuna Suso	Fiscal
Id.	Domingo García Ruiz	Suplente
Casalzarreina	Toribio Sáenz Tenazas	Fiscal
Id.	Domingo Olafiez Aguiriano	Suplente
Castañares de Rioja	Juan Ruiz Ortún	Fiscal
Id.	Juan Ramón Deheso Ortúa	Suplente
Celdrigo	Basilio Pérez Ugarte	Fiscal
Id.	Venerando Fernández de Valde- rrama	Suplente
Cihuri	Isaac García García	Fiscal
Id.	Abel Martínez Ruiz	Suplente
Cuzcurrita	Félix González Rodríguez	Fiscal
Id.	Agustín Hidalgo Angulo	Suplente
Foncea	Modesto Fernández Ocio	Fiscal
Id.	Alejandro López de Silanes	Suplente
Fonzaleche	Emerencio Valgañón Labarga	Fiscal
Id.	Temas Robador López	Suplente
Galbarruli	Fausto Arce Arce	Fiscal
Id.	Francisco Cameno Pérez	Suplente

Partido de Logroño

Agoncillo	Nicolás Zorzano Briera	Fiscal
Id.	Manuel Martínez Ruiz	Suplente
Albelda	Basilio Gómez Ochagara	Fiscal
Id.	Moisés Ochaigara Valda	Suplente
Alberite	Celestino Ruiz Clavijo	Fiscal
Id.	Martín Ponce de León Fernández	Suplente
Cenicero	Feliciano Barrioseta Miranda	Fiscal
		Continuará

Elecciones de Compromisarios

Provincia de Logroño
 Distrito municipal de Lardero
 Año de 1930

3093

LISTA ELECTORAL que forma este Ayuntamiento en cumplimiento del art. 25 de la ley de 8 de febrero de 1877, comprensiva de sus individuos, y de un número cuádruple de vecinos cabeza de familia con casa abierta, mayores de edad, y que por pagar las mayores cuotas de contribuciones directas, tienen aquellos, derecho de sufragio para Compromisarios en las elecciones de Senadores.

Debe constar este Ayuntamiento de 8 individuos y lo constituyen en la actualidad los Sres. siguientes:

CONCEJALES

- Don Secundino Pastor
- Norberto Cabredo
- Ponciano Herrero
- Juan Ceniro
- Tomás Elguea
- Rafael Estefanía
- Eugenio Nalda
- Remigio Sampedro

MAYORES CONTRIBUYENTES

- Don Gregorio Vallejo
- Florencio Ortega
- Serapio Alonso
- Manuel Vallejo
- Bernabé Sampedro
- Nicelo Apellániz
- Francisco Echaurre
- Marcelino Vallejo
- Mauricio Flores
- Benigno Nalda
- Valero Estefanía
- Alvaro Pascual
- Fernando Ubis
- Juan Cruz Lumbreras
- Anastasio Sampedro
- Maximiniano Vallejo
- Emeterio Clavijo
- Felipe Etayo
- Leandro Cons
- Celedonio Angulo
- Tomás Vallejo
- José Marín
- Felipe Echaurre
- Clemente Martínez
- Jesús Sampedro
- Greciano Sáenz
- Gervasio Zuazo
- Francisco Clavijo P.
- Vicente Monero
- Sabino Lumbreras
- Gabriel Pastor
- Federico Allo
- El Alcalde, Secundino Pastor.

3015

Distrito municipal de Torremon- talvo

Debe constar este Ayuntamiento de 8 individuos y lo constituyen en la actualidad los Sres. siguientes:

CONCEJALES

- Don Pablo López
- Sr. Conde de Hervías
- Melquiades Alonso
- Felipe Peciña
- David Frias
- Florindo Campos
- Matías López
- Leonardo Hervías

MAYORES CONTRIBUYENTES

- Don Angel Jiménez
- Juan Villaverde
- Donato Hernáez
- Román Manzanos
- Lauro Arnizola
- Luis Anmeno
- Tomás Ana
- Brutista García
- Tomás Hernáez
- Angel Martínez
- Raimundo Saíz
- Julián Lerena
- Felipe Arnán
- Leonardo Venturuna
- El Alcalde, Pablo López.

2996

Distrito municipal de Ajamil

Debe constar este Ayuntamiento de 8 individuos, y lo constiuyen en la actualidad los Sres. siguientes:

CONCEJALES

- Don Benito León
- Julián Lería
- Estanislao D. Iñiguez
- José Miguel
- Joaquín Moreno
- Ambrosio García
- Arnedo Moreno
- Juan León

MAYORES CONTRIBUYENTES

- Don Francisco Rodríguez
- Clemente M. Blanco
- Julián Ruíz
- Jorge del Valle
- Bernabé San Miguel
- Victor Moreno
- Juan A. Moreno
- Leonarda San Miguel
- Tiburcio Rodríguez
- Cristóbal Rojo
- Pedro San Miguel Sáenz
- Florencio M. Gil
- Abdón Madurga
- Manuel M. León
- Urcinio Gnrídi
- José María Pascual
- Ramón Martínez
- El Alcalde, Benito León

2919

Distrito municipal de Cabezón de Cameros

Debe constar este Ayuntamiento de 6 individuos, y lo constituyen en la actualidad los Sres. siguientes:

CONCEJALES

- Don José Evaristo Sáenz
- Victoriano Moreno
- Juan Cruz Sáenz
- Francisco Gutiérrez
- Juan José Martínez
- Juan del Pueyo Jiménez

MAYORES CONTRIBUYENTES

- Don Manuel Jiménez
- Constancio Martínez
- Miguel Blanco
- Valentín Galán
- Nicolás Sáenz
- Tiburcio Blanco
- Juan Terroba
- Cipriano Tejada
- Cleto Rodríguez
- Tomás Moreno
- Pedro Tejada
- Andrés Miguel
- Baltasar J.
- Eusebio Tabernero
- Benito Gutiérrez
- Juan Antonio Martínez
- Seagio Gutiérrez
- José Cámara
- Marcos Cámara
- Nicasio Mancebo
- Fernando Bestegui
- El Alcalde, José Sáenz.

2918

Distrito municipal de Santa Co- loma

Debe constar este Ayuntamiento de 8 individuos y lo constituyen en la actualidad los Sres. siguientes:

CONCEJALES

- Don Juan Santa María Marín
- Francisco Eguechea
- Basilio González
- Sergio Bartolomé
- Justo Tricioj
- Candido Díaz
- Julián Marín
- Mateo Santa María

MAYORES CONTRIBUYENTES

- Don Bonifacio Santa María
- Eustaquio Nájera
- Lucas Marín
- Liborio Eguechea
- Blás Bartolomé
- Clemente Marín
- Ubaldo López
- Esteban Rioja
- Melquiades Marín
- Victor Marínj
- Ciriaco Velasco
- Salustiano Merino

- Leoncio Santa María
- Pedro Santa María
- Francisco Marín
- Eustaquio Santa María
- Cristóbal López
- Domingo Marín
- Jacinto Tricio
- Matías Marín
- Luciano Izquierdo
- Feliciano López
- Pedro Hil
- Vicente Marín
- Santiago Marín
- Rufino Santa María
- Ruperto Tricio
- Santiago Merino
- Victoriano Marín
- Demetrio Santa María
- Baldomero Aguado
- Eugenio Izquierdo
- El Alcalde, José Izquierdo.

3102

Provincia de Logroño

Distrito municipal de Logroño

Lista definitiva de Señores electores para compromisarios de Senadores, que fué formada con arreglo al R. D. de la Presidencia del Consejo de Ministros de 10 de octubre de los corrientes, y a la que durante el plazo ordenado de exposición al público no ha sido presentada reclamación alguna.

Debe constar este Ayuntamiento de 26 individuos y lo constituyen en la actualidad los Sres. siguientes:

CONCEJALES

- Don Ramón Martínez
- Francisco Sánchez
- Félix Sáenz de Valluerca
- Hipólito Bergasa
- Leandro Sáenz de Cabezón
- José Cerdá
- Emilio Francés
- Nicolás Calvo
- Cayetano Berger
- Eduardo Martínez
- Regino Fernández
- Pablo Marín
- Telseforo Barbi
- José Turrientes
- Antonio Anta
- Ramón Sáenz
- Francisco Castellanos
- Juan Ruiz Olalla
- José López Araujo
- Luis Santos Garbayo
- Tomás Martínez
- Fernando Ellas
- Juan Palacios Sáenz
- Fortunato Redón
- José Escalona
- Juan Ramos Marín

MAYORES CONTRIBUYENTES

- Don José María Trevijano
- Mariano Yuste
- Segundo Ruíz
- Pío Amelivia

Enrique Mora
 Eleuterio Martínez
 Gregorio Cabañas
 Candido Cenzano
 Juan José Alonso
 Arturo Ezquerro
 Fidel del Pueyo
 Angel Pérez
 Enrique Herreros de Tejada
 Román Vallejo
 Casimiro Laborde
 Eduardo Amalric Rivas
 Luciano Falcón
 Fermín Maguregui
 Eliseo Sarasa
 Vicente García
 Vicente Rodríguez Paterna
 Luis Castellanos Múgica
 Francisco Miralles
 Manuel Barrio
 Marcial Chaboy
 Daniel Fernández
 Eulogio Pastor
 Saturnino Ruíz
 Alejo Martínez
 Enrique Carrillo
 Antonio María Cospedal
 Feliciano Iscar
 Romualdo Trapero
 Benito Sáenz
 Germán Alvarez
 Julio Yangüela
 José Múgica
 Enrique Bermejo
 Julio Redón
 Ramón Miguel
 Ramón Castroviejo
 Pedro Zabala
 Serafín Olarte
 Gregorio Jiménez
 Simeón Tejada
 Sabas Torres
 Valentín Tejada
 José Agust
 Felipe Ojeda
 Luis Larrea
 Godofredo Bergasa
 Timoteo Morga
 Doroteo Heredia
 Fructuoso Martínez
 Julio Pernas
 Saturnino Martínez
 Delfín Martínez
 Dionisio Navajas
 Galo San Martín
 Carlos Trauschke
 Victor Grijalba
 Bernabé Martínez
 Domingo Gallego

Cesáreo Ruíz
 Eulalio Braso
 Segundo Royo
 Eloy Orive
 Pablo Labarga
 Roque Rivás
 Julián Faci
 Fulgencio Eguizábal
 Jesús Cortes
 Celso Rubio
 Hermógeces Herrero
 Anselmo Montilla
 Angel Sáenz
 José Luis Enciso
 Emilio Agust
 Luis Picatoste
 Angel Suils
 José Eguizábal
 Máximo Azpurgua
 Buenaventura Serrano
 Juan Ramírez
 Benigno Macua Pérez
 Pío Segundo Morga
 Gerónimo Rodríguez
 Ramón Calvo
 Manuel Aisa
 José Tena
 Federico Echevarría
 Antonio Gonzalo
 Francisco Alegría
 Baldomero Gutiérrez
 Victor Triana
 Fermín Aguirre
 José Ruíz
 Luis Fernández
 Germán Martínez
 Luis Aguirre
 José García
 Justuiano Lasanta
 Poncio del Pozo
 Manuel Dnrán
 Julián Arazuri
 Avelino Peñalva
 Miguel Marín
 Andrés Sáenz
 El Alcalde, Ramón Martínez.

En este estado, se dá por terminada esta lista, disponiendo la Corporación que se exponga al público, por el término en la forma y a los efectos del artículo 29 de la expresada ley.

Primera Parte.—CUENTA DE CAJA

2328

	Pesetas
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior	5.434'99
Ingresos en el trimestre de esta cuenta	1,250
CARGO.	6.684'99
Data por pagos verificados en igual trimestre.	3.318'49
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue	3.366'50

Segunda Parte.—CUENTA POR CONCEPTOS

	Saldo del trimestre anterior por operaciones realizadas		Operaciones realizadas en este trimestre		Total de las operaciones hasta este trimestre	
	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.
INGRESOS						
1 Rentas						
2 Aprovechamientos de bienes comunales			69'59		69'59	
3 Subvenciones.						
4 Servicios municipalizados.						
5 Eventuales y extraordinarios			592'85		592'85	
6 Arbitrios con fines no fiscales.						
7 Contribuciones especiales.						
8 Derechos y tasas						
9 Cuotas, recargos y participaciones en tributos nacionales						
10 Imposición municipal	2500			1250		3750
11 Multas						
12 Mancomunidades						
13 Entidades menores						
14 Agrupación forzosa del Municipio						
15 Resultas	11654'02					11654'02
Total general.	14816'46			1250		16066'46
PAGOS						
1 Obligaciones generales	1791'96		879'70		2671'66	
2 Representación provincial						
3 Vigilancia y seguridad						
4 Policía urbana y rural	914'27		851'36		1765'63	
5 Gastos de recaudación						
6 Personal y material	1869'33		1011'85		2881'18	
7 Salubridad e higiene						
8 Beneficencia	893'76		446'88		1340'64	
9 Asistencia social	54				54	
10 Instrucción pública	84'50				84'50	
11 Obras públicas	351'50		5		356'50	
12 Montes						
13 Fomento de los intereses comunales	331'85				331'85	
14 Mancomunidades.						
15 Entidades menores						
16 Agrupación forzosa del Municipio						
17 Imprevistos	94'50		20'25		114'75	
18 Resultas	2995'80		103'45		3099'25	
Total general.	9381'47		3318'49		12699'96	

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria de mi cargo, y con los documentos que en su día se unirán a la cuenta general definitiva del ejercicio.

En Matute, a 30 de septiembre de 1930.—El Depositario, Francisco Oiménez.

INTERVENCIÓN DE FONDOS MUNICIPALES

Examinada la precedente cuenta está en un todo conforme con los asientos de los libros de esta Intervención de mi cargo.

En Matute, a 30 de septiembre de 1930.—El Secretario Interventor, Lucio Giménez.—V.º B.º El Alcalde, Félix Montes.

Depositaria de fondos municipales de Matute

Tercer Trimestre de 1930

Cuenta trimestral que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 584 del Estatuto municipal de 8 de marzo de 1924 y art. 129 del Reglamento de Hacienda municipal de 23 de agosto de dicho año, rinde el Depositario de dichos fondos, de las operaciones de Ingresos y Pagos verificados en la Caja de su cargo, a saber: